



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*Heilipus lauri*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*Stenoma catenifer*), A LOS MUNICIPIOS DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO DE GUERRERO; CHIQUILISTLÁN Y TEPATITLÁN DE MORELOS DEL ESTADO DE JALISCO; ÁPORO, SENGUIO Y LAGUNILLAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AHUACATLÁN E IXTLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE NAYARIT."**

Expediente: 12/0096/201124.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR
Titular de la Oficina del Abogado General
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*Heilipus lauri*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*Stenoma catenifer*), A LOS MUNICIPIOS DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO DE GUERRERO; CHIQUILISTLÁN Y TEPATITLÁN DE MORELOS DEL ESTADO DE JALISCO; ÁPORO, SENGUIO Y LAGUNILLAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AHUACATLÁN E IXTLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE NAYARIT"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 20 de noviembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reconocer como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), por una vigencia de 24 meses a los municipios de: Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero; Chiquilistlán y Tepatitlán de Morelos del Estado de Jalisco; Áporo, Senguio y Lagunillas del Estado de Michoacán de Ocampo y Ahuacatlán e Ixtlán del Río del Estado de Nayarit; esto se basa en el cumplimiento a los artículos 106 y 107 del *Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal*², que requieren: un programa anual de muestreo validado, medidas fitosanitarias específicas, registro de actividades en un sistema informático y, si es necesario, un plan de emergencia. La declaratoria facilita la movilización nacional del aguacate con menos requisitos fitosanitarios y fortalece su exportación.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, *Ley General de Mejora Regulatoria*³ [LGMR], se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que la Propuesta Regulatoria genera mayores beneficios a los productores de aguacate en los municipios mencionados, pues elimina la obligación de obtener el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional (CFMN), lo que en 2023 representó un ahorro de \$284,716.00

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersi.mr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 15 de julio de 2016

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



para los productores de las regiones involucradas. Además, se estima un ahorro anual adicional de \$2,737,997.77 por la disminución en la frecuencia de muestreo. En total, los ahorros ascienden a **\$3,022,713.77**, beneficiando la economía de los productores al simplificar la movilización y reducir costos operativos. Finalmente se toma nota de la solicitud de la SADER, respecto a considerar los ahorros derivados de la Propuesta Regulatoria para la simplificación regulatoria, prevista en el artículo 78 de la LGMR, en futuros actos administrativos con costos de cumplimiento.

Derivado de lo anterior, la SADER podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma el 15 de noviembre de 2024.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.